

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución N° 909/2013

Bs. As., 16/9/2013

VISTO el Expediente N° S01:0518968/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 144 de fecha 16 de marzo de 2005 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y su modificatoria la Resolución N° 1.626 de fecha 9 de junio de 2010 de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se establece el sistema de Tipificación Oficial de Reses Porcinas mediante la medición de contenido de tejido magro exclusivamente respecto de las categorías CAP - Cachorros, Capones y Hembras sin Servicio y MEI - Machos Enteros Inmunocastrados, entendiéndose por tejido magro el porcentaje de músculo que contiene cada res, calculado por medio de equipos electrónicos de sonda que miden el espesor de la grasa subcutánea dorsal y la profundidad del músculo Longissimus Dorsi.

Que a la fecha no se ha dictado la norma legal pertinente que establezca la fórmula de medición del tejido magro para las DOS (2) categorías porcinas mencionadas, tornándose esencial el establecimiento de dicha ecuación para lograr una mayor calidad de las reses, lo que conlleva a la obtención de mejores precios, resultando de ello un incentivo para mejorar la producción primaria, facilitar el acceso a mercados externos y lograr una mayor demanda de estos productos.

Que la Sección Mejoramiento Porcino de la Estación Experimental Pergamino del Centro Regional Buenos Aires Norte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha realizado los análisis y estudios técnicos necesarios y ha concluido que es correcto aplicar la ecuación derivada en el año 2005 tanto a las Hembras sin Servicio y Capones como a los Machos Enteros Inmunocastrados, conforme luce agregado a fojas 106/109 de las presentes actuaciones.

Que el informe técnico obrante a fojas 110/115, iniciado por la Dirección Nacional de Fiscalización de la citada ex - Oficina Nacional, confirma la mencionada ecuación para la fórmula de medición del tejido magro aplicable a las DOS (2) categorías porcinas señaladas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécese la fórmula de medición del tejido magro respecto de las categorías porcinas CAP - Cachorros, Capones y Hembras sin Servicio y MEI - Machos Enteros Inmunocastrados, conforme la ecuación que se señala en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Otórgase a los establecimientos faenadores que disponen del Servicio de Tipificación Oficial de Reses Porcinas un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la vigencia de la presente resolución para que implementen la fórmula de medición señalada en el artículo precedente.

ARTICULO 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXO

ECUACIONES PARA LAS FORMULAS DE MEDICION DEL TEJIDO MAGRO

DE LAS CATEGORIAS PORCINAS CAP - Cachorros, Capones y Hembras sin Servicio
y MEI - Machos Enteros Inmunocastrados

1- Para equipos de medición HGP (Hennessy Grading Probe)

$$Y = 59,302 - 0,679 \text{ HGP } 3/4 + 0,136 \text{ HGP M}$$

2- Para equipos de medición FOM I y FOM II (FAT-O-MEATER)

Con una única medición del espesor de grasa dorsal

$$Y = 58,444 - 0,675 \text{ FOM } 3/4 + 0,140 \text{ FOM M}$$